PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 20 de diciembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/88/2018.** ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

---

DOY FE.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018.
CPN/SG/88/2018.

Con base en el artículo 52, numeral 3, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 20 inciso b) y c) y 25 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, tomo el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSAS SECRETARÍAS Y COORDINACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESULTANDO

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, Los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales (la cuota vigente se fijó en 2014 con 50-50, entre 2007 y 2014 con 60-40, mientras que entre 1996 y 2007 fue de 70-30).

2. Con el objeto de implementar de manera adecuada las recientes reformas constitucionales en materia político-electoral, el pasado 23 de mayo de 2014, se expidieron varias leyes secundarias en la materia.

3. Que el 01 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

4. Que el Comité Ejecutivo Nacional podrá trabajar en comisiones permanentes o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 25 del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

5. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, es un órgano colegiado facultado para acordar entre otros, la creación de Secretarías diversas a la estructura básica permanente del Comité Ejecutivo Nacional establecida en la normatividad interna aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVI, 52, numeral 3 de los Estatutos y 25 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Que dentro de la sesión de instalación celebrada el 12 de diciembre de 2018, se sometió a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Nacional,

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

órgano facultado para tal efecto, la creación de diversas Secretarías y Coordinaciones del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

SEGUNDO.- Asimismo el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a que dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
(…)

TERCERO.- De la normatividad interna del Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

Artículo 38.

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(…)

XVI. Las que señalen los Estatutos y Reglamentos."

Artículo 52.
(…)
3. Independientemente de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resulten electos de conformidad con el numeral anterior, ***la Comisión Permanente podrá aprobar la creación de tantas secretarías o comisiones como se estimen necesarios para el buen desarrollo de los trabajos del Partido, a propuesta del Presidente."***
…

Del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional:

"Artículo 25. Para el adecuado desarrollo de sus trabajos, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá a su cargo las áreas de la Estructura Básica Permanente siguiente:

(…)

Adicionalmente, el Presidente podrá proponer a la Comisión Permanente la creación de nuevas secretarías o áreas de trabajo, las cuales tendrán las funciones que el propio Presidente o Comité le encomiende.

CUARTO.- Bajo esta tesitura, en un ejercicio de correlación de los principios constitucionales y legales de la autodeterminación de los partidos políticos, así como de la normatividad interna del Partido, es que a propuesta del Presidente Nacional, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, la creación de diversas Secretarías y Coordinaciones del Partido Acción

Nacional, durante la sesión de instalación de dicho órgano colegiado celebrada el 12 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Durante el desarrollo de dicha sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se sometió a consideración de las y los Comisionados, la creación de diversas Secretarías y Coordinaciones del Partido Acción Nacional, por lo que en uso del ejercicio democrático del voto y en base al razonamiento personal y subjetivo que cada uno de los presentes, fue que se aprobó, por mayoría de votos, cuya conformación es la siguiente:

SECRETARÍA
De Análisis y Asuntos Económicos
De Estructuras Ciudadanas
De Estudios y Análisis Estratégicos
De Modelo del Buen Gobierno Panista
De Promoción del Desarrollo Agropecuario
De Promoción y Acción social
COORDINACIÓN
De Atención a la Militancia y Promoción del Voluntariado
De Gestión y Programas Sociales
De Igualdad y Desarrollo Humano
De Promoción de Cultura
De Promoción del Deporte
De Vinculación con el Sector Religioso y Familia
De Vinculación con el Sector Empresarial
De Vinculación con los Pueblos Indígenas

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2018, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 38 fracción XVI, 52, numeral 3 de los Estatutos Generales del y artículo 25 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se aprueba la creación de diversas Secretarías y Coordinaciones del Partido Acción Nacional.

PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL